



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°423-2024-MDLVA/A de fecha 21 de junio de 2024, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Informe N°000094-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 12 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000048-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 23 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N° 079-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la citación a Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024; la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar antes indicado, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunspección.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el CONCEJO mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habilita a las municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar mediante convenio entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal o expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, por su parte, el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estipula lo siguiente: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional. (...)".

Que, sin embargo, mediante el artículo 11° de la Ley N° 32103 (publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de julio de 2024) se dispuso lo siguiente: "Artículo 11. Nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Se dispone que las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024".

Que, en ese marco normativo, la Municipalidad Distrital de La Victoria solicita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objeto será el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2512844, precisándose como una de las obligaciones de nuestra entidad, el transferir recursos financieros a la citada municipalidad distrital por el monto de S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 423-2024-MDLVA/A de fecha 21 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de La Victoria remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la propuesta de convenio para el "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA-PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2512844, el Acuerdo Municipal N° 043-2024-MDLV/A de fecha 21 de junio de 2024 y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 112-2024-MDLV/GDTI de fecha 20 de junio de 2024, con la finalidad de que se suscriba el citado convenio.

Que, mediante Informe N° 000094-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 12 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto determina que sí se cuenta con los recursos por el importe de S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), los cuales permiten cofinanciar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA-PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2512844. Asimismo, dicha Sub Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recomienda derivar el informe al Concejo Municipal para que evalúen la viabilidad de la transferencia, teniendo como plazo el 16 de setiembre de 2024.

Que, a través de Informe N°000048-2024-MPCH/GIP-SGEP-S de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de La Victoria para el cofinanciamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2512844, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2024.

Que, con Informe Legal N° 079-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta de Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de La Victoria para el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", así como la autorización a la Titular de la Entidad para la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N°2512844.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, POR LA SUMA DE S/ 200,00.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA H.U. LOS NOGALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N°2512844, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presupuesto participativo 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Municipalidad Distrital de La Victoria, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.munichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/ e ingresando la siguiente clave: **F3CWWL8**

<https://www.gob.pe/munichiclayo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.